



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS

"Cuna de la Emancipación Americana"

Canas: Limpio, Seguro y Ordenado ...



## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°021- 2025-GM-MPC-C.

Yanaoca, 03 de febrero de 2025.

### EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS – CUSCO

**VISTO:** Carta N°023-KTS-RDCH-2024, de fecha 05 de diciembre de 2024, Carta N°10-2024-NAP, de fecha 12 de noviembre de 2024, Informe N°149-2024-OEP/JAOM/MPC, de fecha 10 de diciembre de 2024, Informe N°150-2024-OEP/JAOM/MPC, de fecha 11 de diciembre de 2024, Informe N°446-2024-MPC/GM-OSLyTP/ING.VAC, de fecha 13 de diciembre de 2024, Informe N°002-2025/MPC/OPPM/UF, de fecha 09 de enero de 2025, Informe N°008-2025-OEP/JAOM/MPC, de fecha 17 de enero de 2025, Informe N°0027-2025-OPPM-MPC-C, de fecha 24 de enero de 2025 y Opinión Legal N°044-2025-OAJ-MPC/CIL, de fecha 03 de febrero de 2025; Sobre la Aprobación del Expediente Técnico del PIP denominado: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISION DE AGUA PARA RIEGO EN EL ANEXO MARCAYRE DE LA COMUNIDAD HAMPATURA DEL DISTRITO DE YANAoca - PROVINCIA DE CANAS - DEPARTAMENTO DE CUSCO"** CON CUI N° 2520025, y demás actuados que forman parte integrante de la presente Resolución; Y.

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de reforma Constitucional N° 30305, tenemos que: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...); lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el artículo II del Título preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificada mediante Ley N°31433, que especifica que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico", señalando además en el Art. VIII del mismo cuerpo normativo: "Los Gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio. Las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo".

Que, conforme a lo dispuesto en el Inciso 6), del Artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el Artículo 43° de la Ley N°27972-Ley Orgánica de las Municipalidades, prescribe que una de las atribuciones del Alcalde es la de dictar Resoluciones de Alcaldía, por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, también prescribe que tiene la facultad de delegar sus atribuciones políticas en un Regidor hábil y las administrativas en el Gerente Municipal; por lo que se tiene que conforme se tiene de la Resolución de Alcaldía N° 005-2025-A-MPC/Y, de fecha 02 de enero de 2025, **por disposición del Titular de Pliego en la parte resolutive, Artículo Segundo, Literal C), Numeral 8) se le delega la facultad con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad al Gerente Municipal para "Aprobar mediante Resolución Gerencial Expedientes Técnicos, Fichas Técnicas, ampliaciones de plazo, ampliaciones de presupuesto, adicionales de obras por administración directa e indirecta".**

Que, conforme la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL - "EJECUCIÓN DE OBRA PUBLICAS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA", aprobado mediante Resolución de Contraloría N° 432-2023-CG; asimismo, lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1252, "Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones"; y la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto para el Sector Público para el Año Fiscal 2025.

Directiva N° 017-2023- CG/GMPL - "EJECUCIÓN DE OBRA PUBLICAS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA", señala lo siguiente:

**6.4 Expediente técnico** El expediente técnico de la obra debe ser aprobado por la dependencia responsable de acuerdo con sus normas de organización interna de la entidad a cargo de la ejecución de la inversión y debe cumplir con las normas, características o especificaciones técnicas mínimas aplicables a los factores de producción (infraestructura, equipamiento, entre otros) establecidos por el órgano técnico normativo del sector competente. El expediente técnico para la ejecución de obras por administración directa es un conjunto de documentos que comprende:

- Memoria descriptiva general y por especialidades.
- Diseños de ingeniería y planos de especialidades a nivel de ejecución de obra, suscrito por el profesional responsable, según las especialidades que correspondan al tipo, características y complejidad de la obra; así como los planos de ubicación georreferenciados de canteras y zonas de eliminación de materiales excedentes, de corresponder.
- Especificaciones técnicas, por cada partida del presupuesto. Estudios básicos como topografía, mecánica de suelos, geotecnia, geología,





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS

"Cuna de la Emancipación Americana"

Canas: Limpio, Seguro y Ordenado ...



- g) Presupuesto de obra, que incluya los costos directos, gastos generales y otros conceptos aplicables, el cual debe adjuntar las cotizaciones de los materiales y equipos puestos en obra o en almacén. Los conceptos que pueden ser cargados al presupuesto de la obra por administración directa se detallan en el Anexo 1 de la
- h) presente directiva. h) Listado de insumos en cantidades y costos (materiales, equipos, horas hombre, etc.), incluido impuestos
- i) Cronograma de obra.
- j) Calendario de adquisición de materiales.
- k) Calendario de utilización de equipos y maquinarias. 1) Calendario de utilización de mano de obra calificada y no calificada.
- l) Calendario de avance de obra valorizado.
- m) Presupuesto analítico de la obra por específica de gasto y componente presupuestal, formulado en base al programa de ejecución de obra, el cronograma y los calendarios indicados en los literales i), j), k), l) y m). El presupuesto analítico debe identificar los procedimientos de selección cuando correspondan y el calendario de adquisición de materiales debe incluir los plazos estimados para dichos procedimientos en la normativa de contrataciones del Estado, lo que debe ser concordante con los cronogramas y calendarios del proyecto.
- n) Los documentos de la identificación y evaluación de los riesgos, desarrollo de estrategias de mitigación de riesgos y problemas, así como la supervisión y seguimiento a los avances en las acciones de mitigación de riesgos.
- o) Otros documentos que correspondan según la especialidad de la obra.

Que, mediante la Décima Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto para el Sector Público para el año fiscal 2025, en donde establece que:

## DÉCIMA QUINTA.

Se autoriza a los gobiernos regionales y gobiernos locales, durante el Año Fiscal 2025, para utilizar hasta un veinte por ciento (20%) de los recursos provenientes del canon, sobrecanon y regalía minera, así como de los saldos de balance generados por dichos conceptos, para ser destinados a acciones de mantenimiento de infraestructura y/o para acciones en materia de seguridad ciudadana y lucha contra la criminalidad a cargo de las referidas entidades en sus respectivas circunscripciones. Para tal efecto, los gobiernos regionales o gobiernos locales involucrados quedan exonerados de lo dispuesto en el inciso 3 y los literales c) y d) del inciso 4 del numeral 48.1 del artículo 48 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, y de lo dispuesto en el numeral 11.3 del artículo 11 de la presente ley.

Que, mediante Carta N° 023-KTS-RDCH-2023, de fecha 05 de diciembre de 2024, el Representante Legal de KUNTUR TECHNOLOGY & SUSTAINABILITY EIRL - Sr Renato Diaz Chirinos, remite a la Municipalidad Provincial de Canas, informe de presentación de 04 ejemplares del expediente definitivo.

Que, mediante Carta N° 010-2024-NAP, de fecha 12 de noviembre de 2024, el evaluador externo el Ing. Natanael Apaza Puma, remite al señor alcalde, opinión técnica favorable del expediente técnico del proyecto denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN EL ANEXO MARCAYRE DE LA COMUNIDAD HAMPATURA DEL DISTRITO DE YANAOKA DE LA PROVINCIA DE CANAS DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO con CUI. 2520025.

Que, mediante Informe N° 149-2024-OEP/JAOM/MPC, de fecha 10 de setiembre de 2024, el Arq. Jorge Antonio Ojeda Mora, jefe (e) de la Oficina de Estudios y Proyectos, remite al Gerente Municipal, expediente técnico para su consistencia.

Que, mediante Informe N° 150-2024-OEP/JAOM/MPC, de fecha 10 de setiembre de 2024, el Arq. Jorge Antonio Ojeda Mora, jefe (e) de la Oficina de Estudios y Proyectos, remite al Gerente Municipal, opinión técnica favorable del expediente técnico.

Que, mediante Informe N° 446-2024-MPC/GM-OSLYTP/ING.VAC, de fecha 12 de diciembre de 2024, el Ing. Virgilio Aymituma Choque, jefe de la Oficina de Supervisión, Liquidación y Tránsito de Proyectos, remite al Gerente Municipal, conformidad técnica para la aprobación del expediente técnico del proyecto con CUI N° 2520025.

Que, mediante Informe N° 002-2025-MPC/OPPM/UF de fecha 09 de enero de 2025, el Econ. Ludwin Ronal Quispe Mamani, jefe de la Unidad Formuladora, remite al Gerente Municipal, el informe de consistencia.

Que, mediante Informe N° 008-2025-OEO/JAOM/MPC, de fecha 10 de julio de 2024, el Arq. Jorge Antonio Ojeda Mora, jefe de la Oficina de Estudios y Proyectos, remite al Gerente Municipal, aprobación del expediente técnico mediante acto resolutivo

Que, mediante Informe N° 0027-2025-OPPPM-MPC-C, de fecha 24 enero de 2025, el Econ. Juvenal Jhuno Mesa, jefe Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, remite al Gerente Municipal, disponibilidad presupuestal para el EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISION DE AGUA PARA RIEGO EN EL ANEXO MARCAYRE DE LA COMUNIDAD HAMPATURA DEL DISTRITO DE YANAOKA





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS

"Cuna de la Emancipación Americana"

Canas: Limpio, Seguro y Ordenado ...



Que, a través del Opinión Legal N°044-2025-OAJ-MPC/CIL, de fecha 03 de febrero de 2025, el Abog. Leonel Callo Incacutipa, jefe de la Oficina de Asesoría Legal de la MPC, opina que resulta PROCEDENTE la aprobación del EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN denominado **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISION DE AGUA PARA RIEGO EN EL ANEXO MARCAYRE DE LA COMUNIDAD HAMPATURA DEL DISTRITO DE YANAOKA - PROVINCIA DE CANAS - DEPARTAMENTO DE CUSCO"** CON CUI N° 2520025, con plazo de ejecución de 120 días calendarios (04 meses), bajo la Modalidad de Ejecución: Administración Directa, con un Presupuesto total de S/ 823,887.37 (Ochocientos Veintitrés Mil Ochocientos Ochenta y Siete con 37/100 Soles), conforme al siguiente desgregado:

|                          |                   |
|--------------------------|-------------------|
| COSTO DIRECTO            | 560,030.83        |
| GASTOS GENERALES         | 172,754.28        |
| GASTOS DE SUPERVISIÓN    | 52,129.60         |
| EXPEDIENTE TÉCNICO       | 23,972.67         |
| GASTO DE LIQUIDACIÓN     | 15,000.00         |
| <b>PRESUPUESTO TOTAL</b> | <b>823,887.37</b> |

Por estas consideraciones y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y en uso de la facultad delegada mediante Resolución de Alcaldía N° 005-2025-A-MPC/Y, de fecha 02 de enero de 2025. Por lo que;

## SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO. – APROBAR**, el Expediente Técnico del PIP denominado: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISION DE AGUA PARA RIEGO EN EL ANEXO MARCAYRE DE LA COMUNIDAD HAMPATURA DEL DISTRITO DE YANAOKA - PROVINCIA DE CANAS - DEPARTAMENTO DE CUSCO"** CON CUI N° 2520025, con un Presupuesto total de S/ 823,887.37 (Ochocientos Veintitrés Mil Ochocientos Ochenta y Siete con 37/100 Soles), con plazo de ejecución de 120 días calendarios (04 meses), bajo la Modalidad de Ejecución de Administración Directa; con la siguiente especificación:

|                          |                   |
|--------------------------|-------------------|
| COSTO DIRECTO            | 560,030.83        |
| GASTOS GENERALES         | 172,754.28        |
| GASTOS DE SUPERVISIÓN    | 52,129.60         |
| EXPEDIENTE TÉCNICO       | 23,972.67         |
| GASTO DE LIQUIDACIÓN     | 15,000.00         |
| <b>PRESUPUESTO TOTAL</b> | <b>823,887.37</b> |

**ARTICULO SEGUNDO. – ENCARGAR**, la implementación de acciones a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural.

**ARTICULO TERCERO. – AUTORIZAR**, a la Oficina de Planeamiento Presupuesto y Modernización, para la creación de Meta Presupuestal, en el día recibido la presente Resolución.

**ARTICULO CUARTA. – AUTORIZAR**, a la Unidad Ejecutora de Inversiones UEI, el registro en la fase de inversiones del banco de proyectos para tener actualizado los datos del proyecto.

**ARTICULO QUINTO. – REMITIR** el Expediente Técnico del PIP a la Oficina de Estudios y Proyectos, para su custodia sin alterar, bajo responsabilidad.

**ARTICULO SEXTO. – NOTIFICAR**, a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, a la Oficina de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos, a la Oficina de Planeamiento Presupuesto y modernización, Oficina de Estudios Proyectos, y demás áreas de la Municipalidad, el tenor de la presente Resolución.

**ARTICULO SEPTIMO. - DAR**, cuenta al despacho de Alcaldía, sobre la emisión de la presente Resolución y al responsable de la Unidad de Informática para su publicación en el portal de la Entidad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y PUBLÍQUESE.**

